

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E-485/2014 /

COLINA, 06 de marzo de 2014

**VISTO:** Acuerdo N° 26 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08 (periodo 2012-2016) de fecha 06 de marzo de 2014: **1)** Memorandum N° 238/14 de fecha 03 de marzo de 2014, de la Directora de Secplan, mediante el cual solicita autorización para la adquisición del inmueble singularizado como lote C-3-2, Fundo Las Casas del Alba, enmarcado dentro del Programa Recuperación de Barrio por la construcción de la Cancha de Fútbol en el sector de Las Canteras – Carta de fecha 08 de marzo de 2014 de don Tomás Concha Martín y doña Marina Morales Labarca, propietarios del inmueble antes individualizado. **2)** Estudio de Título de fecha 07.02.14 de la Abogada doña Margarita I. Alvarez Silva. **3)** Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Propiedad, que certifica que la inscripción de fojas 26246 número 28467 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997 de 20.02.14; **4)** Copia vigente Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, certificando que la coia de la inscripción de fojas 59 vuelta número 113 correspondiente al Registro de Propiedad de Agua del año 1997.; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 26 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08 (periodo 2012-2016) de fecha 06 de marzo de 2014, **SE ACUERDA:** Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Municipalidad de Colina en calidad de compradora firme la correspondiente escritura de contrato de compraventa "MUNICIPALIDAD DE COLINA A CONCHA MARTIN TOMAS", correspondiente al lote C-Tres-guion Dos( C-3-2) y sus aguas, proveniente de la subdivisión del lote C Tres ( C-tres),resultante a su vez de la subdivisión de la parcela 26 A, del Proyecto de Parcelación del Fundo Las Casas del Alba, Comuna de Colina, en el precio de \$ 144.000.000.- al contado, de los cuales \$ 139.000.000.- corresponden al predio y \$ 5.000.000.- al valor de las aguas, pagaderos en cheque nominativo al vendedor una vez efectuados las inscripciones de predio y aguas a nombre de esta Corporación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y Puente Alto, respectivamente.

El precio de la compraventa será pagado con cargo a los aportes efectuados por el Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Se faculta también al Sr. Alcalde para que otorgue los instrumentos privados o públicos, inclusive escrituras públicas, que resulten menester con el fin de aclarar o rectificar eventuales errores u omisiones que pudieran aparecer en la escritura de compraventa que se celebre, pero sólo respecto de la individualización de las partes y singularización y del inmueble vendido y sus aguas.

Igualmente se autoriza al Sr. Alcalde compareciente a aceptar y firmar en el mismo acto de la compraventa, prohibición de enajenar ni prometer enajenar el inmueble adquirido, mediante venta o cualquier otro título traslativo de dominio, gravarlo en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualquier naturaleza en favor de terceros, fusionarlo, dividirlo, subdividirlo, darlo en arrendamiento, subarrendarlo o entregarlo en comodato en todo o parte a

entidades distintas a las existentes, o las que en el futuro se constituyan con fines comunitarios en el Barrio Las Canteras de la Comuna de Colina, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.- Dicha prohibición será inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, debiendo además quedar constancia de su existencia al margen de la inscripción de dominio a que dé lugar el presente contrato, quedando El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano quedará facultado para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble materia de este acuerdo con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los términos de la prohibición.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,

Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,

Secretario Municipal.



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~

SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/GGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Srés. Concejales
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 26**

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Memorándum N° 238/14 de fecha 03 de marzo de 2014, de la Directora de Secplan, mediante el cual solicita autorización para la adquisición del inmueble singularizado como lote C-3-2, Fundo Las Casas del Alba, enmarcado dentro del Programa Recuperación de Barrio por la construcción de la Cancha de Fútbol en el sector de Las Canteras – Carta de fecha 08 de marzo de 2014 de don Tomás Concha Martín y doña Marina Morales Labarca, propietarios del inmueble antes individualizado. 2) Estudio de Título de fecha 07.02.14 de la Abogada doña Margarita I. Alvarez Silva. 3) Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Propiedad, que certifica que la inscripción de fojas 26246 número 28467 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997 de 20.02.14; 4) Copia vigente Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, certificando que la coia de la inscripción de fojas 59 vuelta número 113 correspondiente al Registro de Propiedad de Agua del año 1997.; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Municipalidad de Colina en calidad de compradora firme la correspondiente escritura de contrato de compraventa “MUNICIPALIDAD DE COLINA A CONCHA MARTIN TOMAS”, correspondiente al lote C-Tres-guion Dos( C-3-2) y sus aguas, proveniente de la subdivisión del lote C Tres ( C-tres),resultante a su vez de la subdivisión de la parcela 26 A, del Proyecto de Parcelación del Fundo Las Casas del Alba, Comuna de Colina, en el precio de \$ 144.000.000.- al contado, de los cuales \$ 139.000.000.- corresponden al predio y \$ 5.000.000.- al valor de las aguas, pagaderos en cheque nominativo al vendedor una vez efectuados las inscripciones de predio y aguas a nombre de esta Corporación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y Puente Alto, respectivamente.

El precio de la compraventa será pagado con cargo a los aportes efectuados por el Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Se faculta también al Sr. Alcalde para que otorgue los instrumentos privados o públicos, inclusive escrituras públicas, que resulten menester con el fin de aclarar o rectificar eventuales errores u omisiones que pudieran aparecer en la escritura de compraventa que se celebre, pero sólo respecto de la individualización de las partes y singularización y del inmueble vendido y sus aguas.

Igualmente se autoriza al Sr. Alcalde compareciente a aceptar y firmar en el mismo acto de la compraventa, prohibición de enajenar ni prometer enajenar el inmueble adquirido, mediante venta o cualquier otro título traslativo de dominio, gravarlo en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualquier naturaleza en favor de terceros, fusionarlo, dividirlo, subdividirlo, darlo en arrendamiento, subarrendarlo o entregarlo en comodato en todo o parte a entidades distintas a las existentes, o las que en el futuro se constituyan con fines comunitarios en el Barrio Las Canteras de la Comuna de Colina, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.- Dicha prohibición será inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, debiendo además quedar constancia de su existencia al margen de la inscripción de dominio a que dé lugar el presente contrato, quedando El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano quedará facultado para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble materia de este acuerdo con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los términos de la prohibición.